

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA RITA GOMEZ SUAREZ
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00023 00

Teniendo en cuenta que de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación no se puede determinar con exactitud el último lugar de prestación de servicios del señor JOSE HERNANDO CUCAITA ROBAYO, a efectos de establecer claramente la competencia territorial en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 156 del C.P.A.C.A., previo a decidir sobre la admisión de la demanda, por Secretaría ofíciase a la Procuraduría General de la Nación – División de Gestión Humana, para que expida una constancia del último lugar de prestación del servicio del señor JOSE HERNANDO CUCAITA ROBAYO (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.048.372.

Se advierte a la parte demandante que por no contar el expediente con gastos procesales debe asumir a su costa el envío y trámite de la certificación.

Una vez allegada la información solicitada, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 09 del 07 de marzo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
